REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 24 FEB 2023

Proceso No. 11001400305020190090200

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que al avalúo comercial presentado en los términos del art. 444 del Código General del Proceso por la actora no le fue presentada ninguna observación durante el término del traslado, en consecuencia, apruébese el mismo por la suma de **$126.053.200,00**.

Ahora bien, a efecto proceder con la venta del inmueble objeto de división (art. 411 Código General del Proceso), y como quiera que se encuentra inscrita la medida de inscripción sobre el mismo el Despacho dispone:

Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-830683** de propiedad de las partes. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de esta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de **$200.000,00**, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 012 de hoy 27 FEB 2023, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.